

NOVEDADES TRIBUTARIAS 2023 NAVARRA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF) E IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

El pasado 30 de diciembre se publicó en el BON la **Ley Foral 36/2022, de 28 de diciembre de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias**.

A continuación, se exponen las principales novedades tributarias recogidas en la citada ley en relación con el IRPF e IP, algunas de las cuales son de aplicación con efectos 1 de enero de 2022.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

1. Obligación de declarar y retenciones sobre rendimientos de trabajo:

- ✓ Se suprime la obligación de declarar para aquellos contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros de trabajo que no superen los 14.500€ y rendimientos de capital mobiliario o incrementos de patrimonio sometidos a retención inferiores a 1.600€.
- ✓ Para que esa medida tenga efecto desde el 1 de enero de 2023, se suprimen los dos primeros tramos de la tabla de retenciones de trabajo, comenzando la obligación de retener cuando se perciban rendimientos de trabajo superiores a 14.500€.

2. Se declara la **exención de las siguientes rentas:**

- Con efectos a partir de 1 de enero de 2022:
 - ✓ Se amplía el ámbito de beneficiarios de la exención correspondiente a las ayudas del FEAGA, beneficiándose de la exención del 50% no solo quienes sean titulares de explotaciones agrarias prioritarias, sino también quienes tengan la consideración de agricultores a título principal.
 - ✓ Se aclara que las ayudas del programa de desarrollo rural de Navarra cofinanciadas por el Gobierno de Navarra y por los fondos FEADER están exentas al 100%. Es decir, la exención puede alcanzar a todo el importe percibido y no únicamente a la parte financiada por FEADER.
- Quedarán exentas en el ejercicio 2022 y en los ejercicios no prescritos, las cantidades percibidas por los familiares de las víctimas del accidente del vuelo GWI9525, acaecido el 24 de marzo de 2015, con residencia fiscal en Navarra.
- Con efectos a partir de 1 de enero de 2023:
 - ✓ Se aclara que no derivan de un pacto, convenio o contrato, las indemnizaciones acordadas en acto de conciliación ante el servicio administrativo correspondiente, como

paso previo al inicio de la vía jurisdiccional. Dichas indemnizaciones podrán, por tanto, estar exentas.

- ✓ Se declara exenta la ayuda directa de 200€ a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio y las ayudas directas al sector de transporte por carretera concedidas en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.
- ✓ Se incorpora en la normativa foral la exención establecida en la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Rendimientos de actividades económicas:

- ✓ Con efectos a partir de 1 de enero de 2022, se establecen unos porcentajes específicos de reducción del rendimiento neto de las actividades forestales cuyo periodo de generación haya sido igual o superior a 15 años:
 - Periodo medio de corte entre 15 y 70 años: 55% de reducción.
 - Si supera los 70 años: 65% de reducción.
- ✓ Se establece un plazo extraordinario de renuncia a la estimación directa especial (EDE) para 2022: en el momento de presentar la autoliquidación del IRPF de 2022, con carácter excepcional, y sólo para aquellos contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios en 2021 hubiese sido superior a 150.000€ e inferior a 200.000€.

4. Incrementos o disminuciones de patrimonio:

- ✓ Se derogan los párrafos tercero y cuarto del artículo 44 relativo a los incrementos de patrimonio no justificados (imprescriptibilidad de las rentas de los bienes o derechos sobre los que el contribuyente no hubiera cumplido la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero -Modelo 720- en el plazo establecido al efecto o con anterioridad a la notificación del inicio de un procedimiento de comprobación por parte de la administración tributaria).
- ✓ Se establece la exención en IRPF de las plusvalías obtenidas en la transmisión de las participaciones que hayan dado derecho a la deducción por la participación en entidades emprendedoras, cuando el importe obtenido en la transmisión se reinvierta en nuevas participaciones que reúnan los requisitos para dar derecho a la deducción. Se aclara que habrá que optar entre exención o deducción ya que ambos incentivos son incompatibles.

5. Régimen fiscal especial para personas trabajadoras desplazadas (impatriados):

Se amplía su ámbito de aplicación, ya que no se circunscribe únicamente al ámbito de I+D+I y la docencia universitaria, sino que alcanza también a actividades de organización, gerencia, de carácter técnico, financieras o comerciales. El régimen se podrá aplicar también al cónyuge de la persona trabajadora desplazada. No incluye a personas trabajadoras desplazadas por su empresa empleadora a filiales situadas en el extranjero, si transcurrido ese tiempo (hasta 10 años) vuelven a su empresa o a otra filial situada en España.

6. Reducciones de la base imponible. Aportaciones a planes de pensiones:

Se adaptan los límites por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, a los límites financieros establecidos por la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo.

1º. Se establece una escala de aportaciones de la persona trabajadora al instrumento colectivo que permiten una reducción de hasta 8.500€.

<u>IMPORTE ANUAL DE LA CONTRIBUCIÓN</u>	<u>APORTACIÓN MÁXIMA DEL TRABAJADOR</u>
Igual o inferior a 500€	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5
Entre 500,01€ y 1.500€	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros
Más de 1.500€	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1

No obstante, en todo caso se aplicará el coeficiente 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000€ procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá comunicar a la entidad gestora o aseguradora del instrumento de previsión social que no concurre esta circunstancia. A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

2º. Procederá una reducción de 4.250€ anuales, siempre que el incremento provenga de aportaciones a:

- ✓ Planes de pensiones sectoriales previstos en el artículo 67.1.a) del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, realizadas por trabajadores por cuenta propia o autónomos que se adhieran a dichos planes por razón de su actividad.
- ✓ A planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en el artículo 67.1.c) del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.
- ✓ Propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y, además, participe, o a Mutualidades de Previsión Social de las que sea mutualista, y las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

En todo caso, la cuantía máxima de reducción por aplicación de los incrementos previstos en los números 1º y 2º será de 8.500€ anuales.

7. Gravamen de la base liquidable especial del ahorro. (BL)

Se incorporan nuevos tramos de tarifa:

- BL superiores a 15.000€ y hasta 200.000€: **26%**
- BL superiores a 200.000€ y hasta 300.000€: **27%**
- BL superiores a 300.000: **28%**

8. Deducción por participación de las personas trabajadoras en el capital de la empresa:

Los sujetos pasivos podrán practicar una deducción del 15% de las cantidades satisfechas para la adquisición o suscripción de acciones o participaciones de la entidad en la que presten sus servicios, o de cualquiera de las sociedades integrantes del grupo. Este porcentaje será el 20% si la persona adquirente es mujer.

En el supuesto de que la adquisición o suscripción de las acciones o participaciones se realice con posterioridad a una transmisión de acciones o participaciones de la misma empresa, o de cualquiera de las sociedades integrantes del grupo, efectuada en los 5 años anteriores, la base de la deducción estará formada por el importe de la adquisición o suscripción que se corresponda con el aumento de participación en la entidad, respecto a la existente en el momento anterior a la referida transmisión.

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, si la transmisión dio lugar a regularización de la deducción por incumplimiento del plazo de mantenimiento.

9. Deducción por inversiones en energías renovables:

- ✓ Para la aplicación de la deducción, se adaptan las clases de energía que se consideran procedentes de fuentes renovables, contemplando expresamente el hidrógeno verde, y regulando la posibilidad de incrementar el porcentaje de deducción hasta un máximo de 15 puntos porcentuales si se sustituye el gas natural por hidrógeno renovable.
- ✓ En el caso de autoconsumos compartidos existe un porcentaje de deducción incrementado en 5 puntos porcentuales, por lo que la deducción puede llegar al 20%. Se amplía la aplicación de este porcentaje del 20% también a las inversiones de comunidades energéticas.
- ✓ Se establece expresamente que la base de las deducciones se minorará en el importe de las subvenciones percibidas para financiar las inversiones que hayan sido consideradas exentas y que una misma inversión no podrá dar derecho a la aplicación de más de una deducción.

10. Se deroga la deducción por pensiones no contributivas de jubilación, puesto que va a ser gestionada como ayuda directa.

11. Deducción por arrendamiento para emancipación:

- ✓ Se eleva a 35 años la edad máxima para disfrutar de la deducción.
- ✓ La edad máxima para tener acceso a la deducción en 2023, 2024, 2025 y 2026 será de 32, 33, 34 y 35 años respectivamente.
- ✓ Se prorroga durante 2023 la posibilidad de aplicar la deducción por arrendamiento para emancipación a las personas en situación de desempleo que consten inscritas como demandantes de empleo, aunque no cumplan el requisito de la edad.

12. Concepto de unidad familiar: se añade el supuesto de hijos mayores de edad sujetos a curatela representativa.

13. Tributación conjunta:

Limitación de la responsabilidad de las víctimas de violencia de género respecto de las deudas derivadas de autoliquidaciones del IRPF en las que optaron por la tributación conjunta con su agresor. Para ello, bastará con presentar la correspondiente solicitud, aportando la sentencia judicial.

14. Tratamiento fiscal de los productos paneuropeos:

Se equipara el tratamiento fiscal de los productos paneuropeos* de pensiones individuales, al de los planes de pensiones.

* Productos paneuropeos = plan de pensiones individual voluntario que ofrece a los ciudadanos de la Unión Europea una nueva opción de ahorro para la jubilación.

15. Deducción por obras de eficiencia energética en las viviendas:

- ✓ Se amplía un año más el ámbito temporal de aplicación de la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas.
- ✓ La deducción se practicará en el periodo impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética emitido después de la realización de las obras que, en todo caso, deberá ser expedido antes de 1 de enero de 2024.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

1. Se declaran **exentos** los derechos de contenido económico derivados de las aportaciones a **productos paneuropeos** de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238, de 20 de junio de 2019.
2. Se modifica la **exención de las participaciones en entidades**:
 - ✓ Se asimila a los beneficios procedentes de actividades económicas, también la plusvalía por la transmisión de participaciones (en las mismas condiciones que los dividendos).
 - ✓ Se incluye la regla de la patrimonialidad sobrevenida en el cálculo de la proporción del valor de las participaciones a las que alcanza la exención. Así, la exención alcanzará también a la parte del valor de las acciones o participaciones que se corresponda con aquellos elementos patrimoniales de la entidad cuyo precio de adquisición no supere el importe de los beneficios no distribuidos obtenidos por la entidad. Dichos beneficios tienen que provenir de la realización de actividades económicas y se les aplicará el límite del importe de los beneficios obtenidos en el propio año y en los diez años anteriores.
3. Por lo que respecta a la **tributación por obligación real**, se introduce una modificación para evitar la elusión fiscal en la tenencia de inmuebles mediante interposición de sociedades no residentes. Así, se establece que se considerarán situados en territorio español los valores de entidades cuyo activo esté constituido en al menos el 50%, de forma directa o indirecta, por bienes inmuebles situados en España. Con ello se pretende eliminar una discriminación injustificada entre residentes y no residentes, pues estos últimos, respecto a sus bienes inmuebles en España, podían eludir el impuesto interponiendo una persona jurídica no residente en nuestro país. Se trata de una solución acorde con lo dispuesto en otras normativas, convenios multilaterales y convenios de doble imposición.
4. Con efectos para los periodos impositivos 2022 y 2023, se añade un **nuevo tramo en la tarifa del impuesto al nuevo tipo del 3,5%** para bases liquidables superiores a 11.003.784,50€.

Garbema se pone a su disposición para prestarle la asistencia y el asesoramiento que pueda precisar en lo referente a la materia comentada en esta newsletter. La presente comunicación tiene carácter meramente informativo y ha sido elaborada con fines divulgativos. Cualquier actuación a adoptar en el marco de la materia comentada deberá ser objeto del correspondiente asesoramiento profesional.